

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 25 de enero de 2013, el expediente legislativo **7870/LXXIII**, que contiene oficio No. 012/PMJ/2013, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el C. Rodolfo Ambriz Oviedo mediante el cual informa que en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de enero de 2013, se aprobó la solicitud de licencia por tiempo indefinido al C. Obed Alejandro Meza Hernández, en su carácter de Noveno Regidor Propietario, informando a este Honorable Congreso del Estado, para hacer la declaratoria correspondiente.

ANTECEDENTES:

El promovente señala que en la Octava Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, celebrada en fecha 9 de enero de 2013, se acordó aprobar la solicitud de Licencia por tiempo indefinido al C. Obed Alejandro Meza Hernández, al cargo de Noveno Regidor Propietario.

Para los efectos correspondientes, acompañan certificación del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2013, de ese R. Ayuntamiento, solicitando que este Poder Legislativo haga la declaratoria correspondiente a efecto de cubrir la vacante.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto en el ordinal 39, fracción I, inciso I) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, es competencia de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes el conocimiento sobre las declaratorias para proveer las vacantes de los miembros de los Ayuntamientos.

Por otra parte, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establece:

Artículo 126.- Si alguno de los regidores o síndicos del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo por cualquier causa será sustituido por el suplente o se procederá según lo disponga la ley; el Presidente Municipal será sustituido conforme a los requisitos y condiciones previstos en la Ley. De las renunciaciones y licencias de los miembros de los ayuntamientos, conocerán éstos, pero las renunciaciones solamente serán aceptadas cuando exista causa justificada.

En el mismo sentido, el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal previene, a la letra:

*Artículo 16.- Los cargos de Presidente Municipal, Regidores y Síndicos de un Ayuntamiento, son obligatorios pero no gratuitos y su remuneración se fijará en los presupuestos de egresos correspondientes. **Estos cargos sólo podrán ser excusables o***

renunciables por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento con sujeción a la Ley, en todos los casos, el H. Congreso del Estado conocerá y hará la declaratoria correspondiente y proveerá lo necesario para cubrir la vacante.

Ahora bien, esta Comisión de Dictamen Legislativo, a fin de allegarse de los elementos para sustentar ante el Pleno del H. Congreso del Estado el resolutivo que se propone, se impuso de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio de 2012, del Acta de la Sesión Permanente de Cómputo para la renovación del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en la que se acredita la titularidad al cargo de Noveno Regidor Propietario al C. Obed Alejandro Meza Hernández y como suplente del mismo, al C. Alejandro Jesús González Rico

Bajo ese tenor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, conoció y calificó la solicitud presentada por el Noveno Regidor Propietario, a cuya virtud, en el acta de la sesión correspondiente, se hizo constar la aprobación por unanimidad de los miembros del R. Ayuntamiento.

Atendiendo a lo expuesto, así como a lo preceptuado en la parte final del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, es competente este H. Congreso del Estado de Nuevo León, para emitir la declaratoria al efecto, llamando al C. Alejandro Jesús González Rico para que asuma el cargo de Noveno Regidor del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Una vez expuestos los razonamientos anteriores, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene por enterada del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la licencia por tiempo indefinido al Noveno Regidor Propietario, el C. Obed Alejandro Meza Hernández, en los términos de los artículos 126 y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Noveno Regidor Suplente al C. Alejandro Jesús González Rico para que se presente ante el R. Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, a rendir la protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**Comisión de Gobernación y Organización
Interna de los Poderes**

Dip. Presidente:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Luis Ángel Benavides Garza

Daniel Torres Cantú

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Adrian González Navarro

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Fernando Elizondo Ortíz

Juan Carlos Ruíz García

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Antonio González Villarreal

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

José Isabel Meza Elizondo

Eduardo Arguijo Baldenegro